



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 DIC 2017

2017/05/001/60/212

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponible para el Impuesto al Patrimonio del año 2017.

RESULTANDO: I) que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2016 y el 30 de setiembre de 2017, el índice del costo de vida experimentó una variación del 5,75 % (cinco con setenta y cinco por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponible del Impuesto al Patrimonio.

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país.

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos.

ASUNTO 1 5 8 8

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

GA/A-MP

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2017 se determinará aplicando el coeficiente 1,0575 (uno con cero quinientos setenta y cinco) a los valores reales del año 2016, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en \$ 3:848.000 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2017 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidencia de la República
Período 2015 - 2020